

AUTO INTERLOCUTORIO No. 478

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Allegado por parte de la Notaría de Guapi, el Registro Civil de Defunción del demandado TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES, dentro del presente proceso de unión marital de hecho, propuesto por la señora CLAUDIA STELLA DOMINGUEZ SANCHEZ, encuentra el Despacho pertinente, dar aplicación al artículo 68 del Código General del Proceso, por lo tanto, se vinculará a los herederos determinados e indeterminados del causante TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES, para que se continúe el proceso en contra de estos como parte pasiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **VINCULAR** como parte pasiva a los herederos determinados e indeterminados del causante TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES, en aplicación del artículo 68 del Código General del Proceso; para tal efecto, **REQUERIR** a la parte demandante, para que indiquen cuales son los herederos del causante CAMBINDO CIFUENTES, y a su vez, manifieste si han iniciado proceso de sucesión del mismo; de ser así, alleguen el auto de apertura del proceso de sucesión y del auto que reconoce a los herederos o la respectiva escritura pública, según sea el caso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>52</u> HOY, <u>13 de Julio de 2021</u> A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2018-00060

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**